



ACLARACIÓN N° 4

Pregunta 1.

El objeto del llamado es "Contratación de empresa para servicio técnico de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de AA y personal permanente", en donde se evidencia que se trata de un servicio a prestar con personal dentro de las instalaciones según el régimen horario establecido en el punto "3.5 del personal permanente". Sin embargo, según la aclaración Nº 1 se entiende que el objeto del llamado cambió y pasó a ser un servicio únicamente de emergencias, por ende, con esta modificación se está eliminando el único ítem que comprende la actividad de mantenimiento preventivo (actividad planificada que garantiza la continuidad de todos los equipos y extensión de la vida útil) de acuerdo al alcance del servicio detallado en los numerales del 3.1 al 3.4. Solicitamos aclarar si esta interpretación es correcta, de ser así el único ítem con cotización obligatoria es el 2, para lo cual necesitamos conocer el mínimo de horas previstas en la contratación para prestar el servicio.

En caso de que la interpretación antes mencionada no sea la correcta, explicar cuál sería el mecanismo de contratación.

Respuesta 1: De acuerdo al detalle de los ítems a cotizar, que pueden apreciarse claramente en el punto

12.1 COTIZACIÓN:

- 1. Servicio técnico mensual de <u>mantenimiento correctivo y preventivo</u> de los equipos de aire acondicionado.
- 2. <u>Personal permanente</u>. Se deberá cotizar el valor hora.

El personal permanente no necesariamente es el encargado de realizar el <u>mantenimiento preventivo</u> ya que éste último es parte de la cotización del punto 1, No del punto 2.

En caso de que la administración opte por adjudicar con la opción de Personal Permanente este deberá revisar la totalidad de los equipos previo a ponerlos en funcionamiento a diario y dar respuesta rápida a algún problema que pueda surgir.

El <u>Servicio Técnico de Mantenimiento Correctivo y Preventivo de los equipos de Aire Acondicionado</u> deberá realizarse de forma mensual de acuerdo a las tareas de los puntos 3.1 a 3.4. Estas tareas son las que corresponden cotizar en el ítem 1 (del punto 12.1 COTIZACIÓN) que es obligatorio junto a lo detallado en la "MODIFICACIÓN 2. Servicio de Respuesta" de la Aclaración N° 1.

Entonces, se deberá cotizar:

- 1. Servicio técnico mensual de mantenimiento correctivo y preventivo de los equipos de aire acondicionado: Tareas de los ítems 3.1 a 3.4 + Servicio de Respuesta (Aclaración N° 1.). **Obligatorio**.
- 2. Personal permanente. Se deberá cotizar el valor hora. No Obligatorio.

F 0003 - 05/2016 - ANV

Teléfono: 17217 info@anv.gub.uy www.anv.gub.uy